

001187

RESOLUCIÓN No.

03 AGO. 2017

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ciencias de la Educación"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma a la señora **TERMUTIS PERPETUA NUÑEZ PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.622.263** expedida en Sabanagrande – Atlántico que le confirió el título de **LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA**, el día 31 de Marzo de 2000, según consta en el Acta de Grado N° 002 por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

La señora **TERMUTIS PERPETUA NUÑEZ PERALTA**, mediante escrito radicado del 24 de Julio del año 2000, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de **DETERIORO**.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$82.000.
- Fotocopia del Acta
- Original del Diploma
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y registro Académico, mediante correo electrónico de 15 de Junio de 2017, confirmó que el Diploma Original se encuentra registrado en la Universidad del Atlántico, Acta de grado: 002, Libro 01-A, Folio 11, Registro 370, Fecha de Grado: 31 de Marzo de 2000.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA** a la señora **TERMUTIS PERPETUA NUÑEZ PERALTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.622.263** expedida en Sabanagrande - Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO : El duplicado del diploma de la señora **TERMUTIS PERPETUA NUÑEZ PERALTA** se registrará internamente en la Secretaría General en el Libro 001-D, Registro 975, Folio 25, Acta de grado No 002, Fecha de Grado: 31 de Marzo de 2.000.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Puerto Colombia,

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ.
Rector


R/ Roberto Henríquez N.
Secretario General.
P/ R.M.